

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO GR Rad. No. 1100131030272019000077900

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada¹ así como de la solicitud de REGULACION O PERDIDA DE INTERESES art. 425 CGP² dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde con la ley 2213 de 2022 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ Consec. 04 pdf 33 ss

² Consec. 04 pdf 37

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa4ab3b273bef17784e63379f977955cc240436dff8ac04a993f78757985ff**

Documento generado en 13/12/2022 08:26:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>